



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 860/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 860/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota Oficio F.B.T.K.D. N° 099/2011 de 27 de octubre de 2011, suscrita por el Dr. Alejandro Mancilla Arias, PRESIDENTE-FBTKD, hace conocer a la señora Alcaldesa Municipal de Sucre, que al haber sido asignada nuestra ciudad el "XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO - 2012", para lo cual el **Derecho de Organizar** este magno evento Clase AA, que congrega a 42 países del Continente Americano, es el monto de \$us. 40.000, saldo pendiente que debe depositarse en la ciudad de Querétaro - México en fecha 16 de noviembre de 2011, para lo cual hace extensiva la invitación para dos autoridades del Ejecutivo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 04 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje y declarar en comisión oficial de servicios a la CONCEJAL MUNICIPE: Sra. Marleni Rosales Valverde y al Ing. Jorge Ramiro Rodríguez Bejarano, JEFE DE DEPORTES G.M.S., **con la finalidad de que viajen a la ciudad de Querétaro - México y acompañen a la dirigencia deportiva de Sucre - Bolivia**, además cumplir con las obligaciones asumidas con la PATU (Unión Panamericana de Taekwondo).

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, por viajes al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL MUNICIPE: Sra. Marleni Rosales Valverde y al Ing. Jorge Ramiro Rodríguez Bejarano, JEFE DE DEPORTES G.M.S., **con la finalidad de que viajen a la ciudad de Querétaro - México y acompañen a la dirigencia deportiva de Sucre - Bolivia**, además cumplir con las obligaciones asumidas con la PATU (Unión Panamericana de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 860 /11

Taekwondo), conforme a los antecedentes adjuntos; a los efectos administrativos la declaratoria en comisión comprende del 14 al 21 de noviembre de 2011.

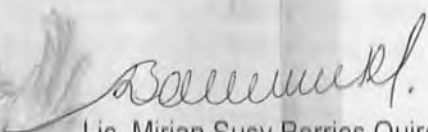
Art.2º Páguense **PASAJES** y **VIATICOS** nacionales e internacionales, en el monto que corresponda, a la señora Concejala y Jefe de Deportes GMS, declarados en comisión de servicios que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en estricta sujeción a la normativa vigente sobre la materia, de acuerdo a itinerario de viaje.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del Ente Deliberante y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL